



1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **DENOMINADA BIOLOGICOS**
3 **ALVARADO & MAGGIO CIA. LTDA.**
4 **CUANTIA: \$ 800,00**

5 En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro,
6 República del Ecuador, hoy **dieciséis de octubre**
7 del **dos mil ocho**, ante mi, **ABOGADO REYMUNDO**
8 **JOSE ALARCÓN FRANCO**, **NOTARIO CUARTO**
9 **INTERINO DEL CANTON MACHALA**, comparecen por
10 sus propios derechos el señor **ANDRES OSWALDO**
11 **MAGGIO BONIFAZZIO**, ecuatoriano, mayor de edad, de
12 estado civil casado, de profesión Ingeniero Agrónomo y
13 domiciliado en esta ciudad; y, el señor **MAXIMO**
14 **GONZALO ALVARADO BONIFAZ**, ecuatoriano, mayor de
15 edad, de estado civil casado, de ocupación empleado y
16 domiciliado en esta ciudad. Los comparecientes son de
17 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente
18 capaces, a quienes de conocer en este acto doy
19 fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública,
20 la Minuta que a continuación se detalla a así: **Señor**
21 **Notario:** Sírvase incorporar en el Protocolo de escrituras
22 públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución
23 de la Compañía Limitada denominada **BIOLOGICOS**
24 **ALVARADO & MAGGIO CIA. LTDA.** y más declaraciones y
25 convenciones que se celebran al tenor de las siguientes
26 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
27 Comparecen por sus propios derechos al otorgamiento de
28 esta escritura pública los señores **MAXIMO GONZALO**



1 ALVARADO BONIFAZ, de estado civil casado, empleado
 2 privado y señor ANDRES OSWALDO MAGGIO
 3 BONIFAZZIO de estado civil casado, de ocupación
 4 Ingeniero, los comparecientes son ecuatorianos, mayores
 5 de edad, domiciliados en esta ciudad de Machala.-

6 **CLASULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los
 7 Comparecientes declaran su voluntad de constituir la
 8 Compañía Limitada denominada **BIOLÓGICOS**
 9 **ALVARADO & MAGGIO CIA. LTDA.** mediante el presente
 10 contrato de Constitución que se regirá por las leyes
 11 ecuatorianas y de conformidad con los estatutos sociales
 12 que se detallan a continuación - **CLAUSULA TERCERA:**

13 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LIMITADA**
 14 **DENOMINADA BIOLÓGICOS ALVARADO & MAGGIO CIA.**
 15 **LTDA.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,**

16 **DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- Art.**
 17 **1.-** Constituyese en esta ciudad de Machala, la Compañía
 18 Limitada denominada **BIOLÓGICOS ALVARADO &**
 19 **MAGGIO CIA. LTDA.** la misma que se regirá por las leyes
 20 del Ecuador, el presente Estatuto Social y los

21 Reglamentos que se expidieren.- **Art. 2.-** La Compañía
 22 tendrá por objeto dedicarse a la fabricación o elaboración
 23 y distribución de abonos orgánicos, fertilizantes,
 24 nematicidas, fungicidas; venta de servicios de labores
 25 agrícolas; siembra, cosecha y comercialización de
 26 productos agrícolas, sean éstos de ciclo corto o largo;
 27 exportación de los productos que se elaboren, asistencia
 28 técnica agrícola, pecuaria e industrial que haga relación



1 a su objeto; importación, distribución y venta de
2 maquinarias, equipos, herramientas, bienes de labranza y
3 demás necesarias para la agricultura; compra, venta y
4 distribución de productos agrícolas industrializados;
5 importación, distribución y venta de productos agrícolas
6 en estado natural o industrializados; importación,
7 distribución y venta de semillas, plaguicidas y
8 fertilizantes; importación, distribución y venta de
9 productos pecuarios en estado natural e industrializados;
10 también podrá dedicarse a la explotación de toda clase de
11 ganado; industrialización y comercialización de leche y sus
12 derivados; compra venta y administración de bienes
13 inmuebles; agencia y representación de compañías,
14 empresas nacionales y extranjeras que guarden relación
15 con éste objeto; también podrá dedicarse a la
16 elaboración o fabricación, distribución y venta de abonos,
17 plaguicidas y fertilizantes químicos y orgánicos. También
18 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de
19 camarón y otras especies bioacuáticas mediante la
20 instalación de laboratorios; así como también podrá
21 dedicarse al asesoramiento, desarrollo y procesamiento en
22 general de la actividad camaronera en todas y cada una de
23 sus fases y etapas, desde la siembra, compra, venta,
24 exportación y comercialización en general a todo nivel, y
25 sea de manera nacional como internacionalmente; podrá
26 también importar, comprar, vender, procesar y/o
27 desarrollar toda clase de balanceados e insumos
28 relacionados a la actividad camaronera y/o a la actividad



1 acuícola en general. También podrá dedicarse a la
 2 actividad pesquera en todas sus fases, tales como:
 3 captura, extracción, procesamiento y comercialización a
 4 todo nivel de todas las especies bioacuáticas, en los
 5 mercados tanto internos como externos. También podrá
 6 ,adquirir en propiedad, arrendamiento o en asocio barcos
 7 pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,
 8 embasamiento o cualquier otra forma para la
 9 comercialización de los productos del mar en general. La
 10 compañía también tendrá por objeto la comercialización,
 11 importación y exportación de toda clase de productos
 12 alimenticios. También podrá dedicarse a la explotación
 13 agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y
 14 explotación de toda clase de ganado, sea vacuno, porcino,
 15 caballar, ovejuno, etc. Para el cumplimiento de este
 16 objetivo la sociedad que se constituye por este
 17 instrumento podrá realizar todos los actos o contratos
 18 permitidos por las Leyes; y, como medio para el
 19 cumplimiento de las finalidades antes indicadas, podrá
 20 intervenir en la Constitución de Sociedades Anónimas o
 21 Limitadas; adquirir acciones o suscribir participaciones
 22 en Compañías Constituidas que guarden relación con el
 23 objeto.- **Art. 3.-** El domicilio principal de la compañía es
 24 la ciudad de Machala, República del Ecuador, pudiendo
 25 establecer agencias y sucursales en cualquier parte de la
 26 República o en el exterior, previo acuerdo o resolución de
 27 la Junta General de Socios.- **Art. 4.-** El plazo de duración
 28 de la compañía será de cincuenta años, contados a partir



- tres -

1 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la
2 presente escritura pública; tiempo que podrá ser
3 prorrogado o disminuido por la Junta General de
4 Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL**
5 **Y PARTICIPACIONES:** Art. 5.- El capital social de la
6 Compañía es de ochocientos dólares de los Estados
7 Unidos, divididos en ochocientas participaciones de un
8 dólar cada una de ellas, mismas que estarán contenidas
9 en certificados de aportación correspondiente de
10 conformidad con la Ley y estos estatutos, que se
11 entregaran a cada socio, en el que constarán
12 necesariamente su carácter de no negociable y el número
13 de las participaciones que por su aporte le
14 correspondan, certificado que estará firmado por el
15 Gerente General y Presidente de la Compañía. Capital que
16 podrá ser aumentado solo por resolución de la Junta
17 General de Socios, con el consentimiento de por lo menos
18 las dos terceras partes del total del Capital Social
19 presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán el
20 derecho preferente para suscribir el aumento en
21 proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución
22 en contrario de la Junta General de socios.- **Art. 6.-** El
23 aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas
24 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente
25 manera: en numerario, en especie, por compensación de
26 créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por
27 revalorización del patrimonio realizado conforme a ley y a
28 la reglamentación pertinente, o por los demás medios



1 previstos por la Ley.- **Art. 7.-** El incremento o reducción
2 de capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías
3 y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a
4 reducir el capital social, si ello implicare la devolución a
5 los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas,
6 salvo las excepciones plenamente determinadas por la
7 Ley.- **Art. 8.-** Cada participación es indivisible y confiere
8 a su titular legítimo la calidad de socio, considerándose
9 como tal a quien aparezca en el Libro de socios y
10 participaciones.- **Art. 9.-** La propiedad de las
11 participaciones en este tipo de compañías podrán
12 transferirse por acto entre vivos y perfeccionada por nota
13 de cesión realizada mediante escritura pública y firmada
14 por quien la transfiere o la persona o casa de valores que
15 lo represente. Y, requiriéndose para tal acto, el
16 consentimiento unánime de todos los socios de la
17 compañía y se observen las disposiciones de la Ley;
18 aclarando que los socios tienen derecho preferente para
19 adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,
20 salvo resolución de la Junta General de socios. En caso
21 de cesión de participaciones se anulará el certificado
22 original y se extenderá uno nuevo. En dicha cesión deberá
23 hacerse constar el número total de participaciones
24 cedidas. La transferencia del domicilio de acciones no
25 surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros, sino
26 desde la fecha de su inscripción en el libro de socios y
27 participaciones.- **Art. 10.-** La Compañía entregará a cada
28 socio el Certificado de aportaciones que así le



1 corresponda. Dicho certificado de aportaciones se
2 extenderá en libretines acompañados de talonarios y en
3 los mismos se hará constar la denominación de la
4 compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en
5 la cual se otorgó, fecha y lugar de expedición, la
6 constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del
7 Gerente General y Presidente de la compañía. Los
8 certificados serán registrados e inscritos en el Libro de
9 socios y participaciones; y, para constancia de su
10 recepción se suscribirán los talonarios correspondientes.-

11 **Art. 11.-** Al perderse o destruirse un certificado, el
12 interesado solicitará por escrito al Gerente General y, a su
13 costo, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo
14 certificado con el mismo texto, valor y número del original,
15 llevará la leyenda de duplicado, y la novedad será
16 registrada en el Libro correspondiente de la compañía.-

17 **Art. 12.-** Las participaciones de los socios en esta
18 compañía son transmisibles por herencia, conforme a la

19 Ley.- **Art. 13.-** La compañía formará forzosamente un
20 fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por
21 ciento (20%) del Capital Social, segregando anualmente el
22 cinco por ciento (5%) de las utilidades liquidas y
23 realizadas.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**

24 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** **Art. 14.-** La
25 Compañía estará gobernada por la Junta General de
26 Socios y administrada por el Gerente General y Presidente
27 de la Compañía, en forma individual o conjunta.-

28 **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**



1 **SOCIOS.- Art. 15.-** La Junta General de Socios es la
2 máxima Autoridad de la Compañía y estará formada por
3 los socios legalmente convocados y reunidos, y sus
4 resoluciones obligan a todos los socios.- **Art. 16.-**
5 **CLASES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Las Juntas
6 Generales son de dos clases, ordinarias y extraordinarias.
7 Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año,
8 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
9 ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias
10 se reunirán, en cualquier época, en el domicilio principal
11 de la compañía cuando fueren convocadas para tratar los
12 asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las
13 Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en
14 el domicilio de la Compañía, previa convocatoria y sólo
15 podrán tratar sobre asuntos puntualizados en la misma.-
16 **Art. 17.- CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.-** Las
17 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán
18 convocadas por el Presidente o el Gerente General de la
19 Compañía, sea por la prensa en uno de los periódicos de
20 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
21 por escrito o personalmente a cada uno de los socios, con
22 ocho días por lo menos de anticipación al señalado para
23 cada sesión o Junta. La convocatoria indicará día, lugar,
24 local, fecha, hora y Orden del día u Objeto de la sesión, de
25 conformidad con la Ley. Los socios podrán concurrir
26 personalmente o por medio de un representante; en caso
27 de enviar un representante, éste deberá comparecer con
28 una carta poder especial para cada Junta, a no ser que



1 ostente una Carta Poder General amplia y legalmente
2 conferido.- **Art. 18.- QUORUM Y RESOLUCIONES.-**

3 Para que la Junta pueda instalarse a deliberar válidamente
4 en primera convocatoria, será necesario que los
5 concurrentes a ella representen más de la mitad del
6 capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta
7 se instalará con el número de socios asistentes,
8 expresándose así en la convocatoria referida. Las
9 resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los
10 socios presentes en la Junta. Las resoluciones que adopte
11 la Junta General de socios, tomadas con arreglo a la Ley y
12 a lo que dispone el presente estatuto, obligarán a todos
13 los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no
14 contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con
15 dichas resoluciones.- **Art. 19.- JUNTAS**

16 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
17 anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida
18 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
19 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
20 que este presente la totalidad del capital pagado de la
21 compañía, correspondiéndole a los asistentes suscribir el
22 Acta bajo la sanción de nulidad, siempre que todos los
23 socios estén de acuerdo en la celebración de la Junta.-

24 **Art. 20.- DIRECCION DE LA JUNTA.-** Las Juntas
25 Generales serán dirigidas por el Presidente de la
26 Compañía y, en su falta, si así lo resolviere la Junta
27 General, será dirigida por uno de los socios designados
28 por la propia Junta y, actuará de Secretario el Gerente



1 General, o si así se acordare, uno de los socios elegidos
2 por la Junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de
3 la Junta General llevarán las firmas del Presidente y del
4 Secretario de la Junta. Si se tratare de Juntas Universales,
5 el Acta deberá ser suscrita además por todos los socios.
6 Las Actas de Juntas Generales se llevarán a
7 máquina, escritas en el anverso y reverso, anulando los
8 espacios en blanco. De cada Junta se formará un
9 expediente, conforme a lo dispuesto dentro de la Ley de
10 Compañías.- **Art. 21.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
11 **GENERAL.-** Son atribuciones privativas de la Junta
12 General de socios, las que la Ley establece y en especial,
13 las siguientes.- a.-) Nombrar al Gerente General,
14 Presidente y más administradores de ser el caso; y, fijar
15 sus respectivas remuneraciones; b.-) Acordar la remoción
16 del Gerente General y Presidente; c.-) Aprobar las cuentas
17 y balances, así como los informes presentados por el
18 Gerente General, el Presidente y los Administradores; d.-)
19 Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en
20 la admisión de los nuevos socios; e.-) Resolver acerca de
21 la forma de repartir las utilidades; f.-) Decidir acerca del
22 aumento o disminución del capital social, la prórroga del
23 contrato social, y en general todas las modificaciones del
24 Estatuto Social; g.-) Autorizar la compra venta de bienes
25 inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los
26 mismos; h.-) Acordar la exclusión de socios de acuerdo
27 con las causas establecidas por la Ley; i.-) Disponer que
28 se entablen las acciones correspondientes en contra del



1 Gerente, Presidente y más administradores en la
2 compañía; j.-) Resolver acerca de los asuntos relativos a
3 los negocios sociales y tomar decisiones que juzgue
4 convenientes en defensa de los intereses de la compañía;
5 k.-) Interpretar de manera obligatoria los estatutos
6 sociales de la compañía; y l.-) Autorizar al Gerente
7 General para que obtenga préstamos a nombre de la
8 compañía y que pueden ser solicitados a cualquier entidad
9 o persona jurídica nacional o internacional.- **Art. 22.-**
10 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será
11 designado por la Junta General de la Compañía, pudiendo
12 el mismo ser o no socio de la compañía, su nombramiento
13 durará cinco años y podrá ser reelegido de manera
14 indefinida en el cargo.- **Art. 23.- SON ATRIBUCIONES**
15 **DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones específicas
16 del Gerente General: a.-) ejercer la representación legal,
17 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual
18 o conjunta con el Presidente; b.-) Convocar a Junta
19 General de socios; c.-) Actuar de secretario en las
20 reuniones de la Junta General, d.-) Suscribir los
21 certificados de aportaciones y las Actas de las Juntas
22 Generales cuando actúe de secretario; e.-) Cuidar que se
23 lleve en adecuada forma la contabilidad de la compañía;
24 f.-) Entregar a la Junta General una memoria anual
25 razonada acerca de la situación de la compañía,
26 acompañada del balance y del estado de pérdidas y
27 ganancias; g.-) Cuidar y responder de los bienes y valores
28 así como de los activos de la compañía; h.-) Contratar



1 empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de la
2 probación de la Junta General y, dar por terminados
3 dichos contratos cuando fuere el caso; i.-) Usar la firma de
4 la compañía sin más limitaciones, que la establecidas en
5 la Ley y en el presente estatuto; y, j.-) Cumplir y hacer
6 cumplir las resoluciones de la Junta General de socios.-

7 **Art. 24.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será
8 designado por la Junta General de socios cada cinco
9 años, pudiendo ser reelegidos de manera indefinida en sus
10 funciones, pudiendo ser o no socios de la compañía. Le
11 corresponde presidir las reuniones de la Junta General y
12 desempeñar las funciones señaladas dentro del presente
13 estatuto o las que le señale la Junta General de Socios.-

14 **Art. 25.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son
15 atribuciones propias del Presidente, las siguientes: a.-)
16 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
17 la compañía de manera individual o conjunta con el
18 Gerente General; b) Presidir las reuniones de las Juntas
19 Generales de los socios; c.-) Cumplir y hacer cumplir las
20 resoluciones de la Junta General; d.-) Suscribir
21 conjuntamente con el Gerente General los certificados de
22 aportaciones y las Actas de las Juntas Generales de
23 socios; e.-) En general las demás atribuciones que le
24 confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General; y, f.-)
25 El Presidente subrogará al Gerente General, con todas sus
26 atribuciones, cuando se produjere su ausencia temporal o
27 definitiva.-

28 **Art. 26.- REPRESENTACION LEGAL.-** La
representación legal, Judicial y extrajudicial de la



1 compañía la tendrá el Presidente y el Gerente General
2 de manera individual o conjunta. Esta representación les
3 faculta para realizar o ejercer todos los asuntos
4 judiciales, extrajudiciales y en los actos o contratos
5 relacionados con la actividad de la compañía, con las
6 limitaciones establecidas dentro de la Ley de
7 Compañías y los presentes estatutos sociales.- **Art.**
8 **27.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico
9 de la compañía terminará cada treinta y uno de
10 diciembre.- **Art. 28.- UTILIDADES.-** Las utilidades
11 obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la
12 Ley o en la forma como determine la Junta General de
13 socios. La compañía formará un fondo de reserva hasta
14 que alcance por lo menos el veinte por ciento del
15 Capital Social, segregando un cinco por ciento, de las
16 utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio
17 económico.- **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION**
18 **Y LA LIQUIDACION.- Art. 29.-** Además de las causas
19 legales, la compañía podrá disolverse anticipadamente
20 en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General
21 de socios. En caso de disolución y liquidación de la
22 compañía, no habiendo oposición, asumirá las funciones
23 de liquidador el Gerente General; pero, de existir
24 oposición, la Junta General nombrará uno o más
25 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. La
26 liquidación se efectuará de conformidad a lo plenamente
27 establecido dentro de la Ley de Compañías.- **Art. 30.-**
28 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL Y SU**



1 **INTEGRACION: DECLARACIONES.-** Uno.- El Capital
2 Social con el cual se constituye la presente compañía es
3 el de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS,
4 divididos en OCHOCIENTAS participaciones sociales de
5 un valor de UN DÓLAR CADA UNA, suscrito en su
6 totalidad de la siguiente manera, saber: El socio
7 MAXIMO GONZALO ALVARADO BONIFAZ, suscribe
8 cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada
9 una y paga la cantidad de cuatrocientos dólares
10 americanos; el socio señor Ing. ANDRES OSWALDO
11 MAGGIO BONIFAZZIO suscribe cuatrocientas
12 participaciones sociales de un dólar cada una y paga la
13 cantidad de cuatrocientos dólares americanos. Se
14 aclara que todos los socios han cancelado los valores
15 detallados por el pago de las participaciones suscritas,
16 en dinero en efectivo y en moneda de curso legal,
17 quedando así estructurado el cuadro de aportaciones
18 para la constitución de la compañía que por este acto se
19 legaliza. Justificándose el pago en numerario de todos
20 los socios y en las cantidades mencionadas, con el
21 Certificado de Cuenta de Integración de Capital de la
22 compañía abierto en el Banco Pichincha, cuya copia
23 debidamente certificada se adjunta como documento
24 habilitante. Dos.- Conste por la suscripción del presente
25 documento que los socios fundadores de la presente
26 compañía, por unanimidad acuerdan designar a la Dra.
27 Lorgia Aguilar Ruiz para que realice todas y cada una
28 de las diligencias legales, administrativas para



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7214528
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AGUILAR RUIZ LORGIA GABRIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/10/2008 4:58:08 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BIOLÓGICOS ALVARADO & MAGGIO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/11/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIAN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO

ECUATORIANA***** VCB3412247

CATHERINE MARTINEZ PINTO

ING. AGRONOMO

NOBIO

BONIFAZZIO

16/09/2008

0430178



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 0900000000 - 2

MARIA BONIFAZZIO MURD TONALDI

CHIMBORAZO / RIBAMBAZA / TIBARIBUCHI

07/05/2008

0214 00422

CHIMBORAZO / RIBAMBAZA

1954



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 092923713-9

ALVARADO BONIFAZ NAXIMO GONZALEZ

GUAYAS / GUAYACUIL / BOLIVAR / SABRARIOT

14 ABRIL 1945

008 5152 00206 M

GUAYAS / GUAYACUIL

BOLIVAR / SABRARIOT 1945



ECUATORIANA***** E333313222

SOLTERO

PRIMARIA EMPLEADO

FRANCISCO ALVARADO

MARIA BONIFAZ

NARANJAL 07/05/2008

07/05/2008

PV 0507979





1 obtener la aprobación y registro de esta compañía, ante la
2 Intendencia de Compañía de esta ciudad de Machala y
3 demás autoridades competentes, inclusive la obtención
4 del Registro Único de Contribuyentes.- Agregue Usted,
5 Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias
6 para la plena validez de la presente Escritura Pública. f)
7 Ilegible (Dra. Lorgia Aguilar Ruíz, ABOGADA, Mat. 2518
8 Col. Abgs. Azuay).- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la
9 misma que queda elevada a Escritura Pública
10 para que surtan los efectos de Ley. Se
11 observaron los preceptos legales que el caso
12 requiere y leída que les fue a los comparecientes
13 íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican
14 y firman conmigo de todo lo que doy fe. -----

15
16
17
18 **ANDRES OSWALDO MAGGIO BONIFAZZIO**
19 C. C. No. 090392823-2

20
21
22 **MAXIMO GONZALO ALVARADO BONIFAZ**
23 C. C. No. 092923713-9

24
25
26
27
28

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
ESTADO CIVIL: VIUDO
CIUDAD DE MACHALA

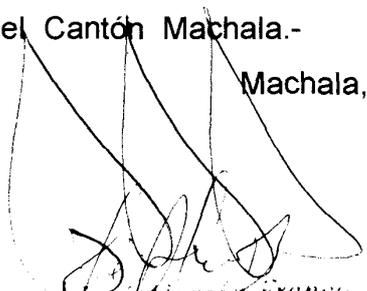
SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO CERTIFICADO** que sello firmo y rubrico en **DIEZ** Fojas útiles en el lugar y fecha de su celebración.....



[Handwritten signature]

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 08.M.DIC.0345, de fecha 21 de octubre del 2008, dictada por el **Ab. Joffre Rodríguez Rizzo**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la matriz de Escritura Pública de Constitución de la Compañía **BIOLOGICOS ALVARADO & MAGGIO CIA. LTDA.**, otorgada el 16 de octubre del 2008, ante mí, Abogado José Alarcón Franco, Notario Cuarto Interino del Cantón Machala.-

Machala, 21 de octubre de 2008



Ab. José Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **BIOLOGICOS ALVARADO & MAGGIO CIA. LTDA.**- Machala, a veinticuatro de Octubre del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-



ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA